

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**RESOLUCION No. 0008
DEL 30 DE ENERO DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga autorización al **CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024**, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES identificado con CC 17.973.519 actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024**, con identificación tributaria No. 901865595, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No 12991 de fecha 06 de noviembre de 2024 por la plataforma vital con No. **2300090186559524001**, autorización para realizar aprovechamiento forestal de sobre 326 árboles de diferentes especies, ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, los cuales se encuentran en zona rural, jurisdicción de Agustín Codazzi- Cesar.

Que a la solicitud se anexó Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre, cedula de ciudadanía del representante legal, RUT, registro fotográfico, certificado de existencia y representación legal y copia del contrato de Obra No. 106-2024.

Que en fecha 11 de diciembre del 2024 este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF- 3.100 No 1355, requirió al señor JOSE SALVADOR DAZA MORALES identificado con CC 17.973.519 actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024** con identificación tributaria No. 901865595, para que dentro del término legal aportar la documentación para realizar el aprovechamiento forestal, con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que, con radicado interno No. 00346 de fecha 3 de enero de 2025, aportó en medio físico lo requerido.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. TALA O REUBICACIÓN POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, copia del Auto No. 250 de 23 de agosto de 2024 para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

Que este despacho mediante Auto No.383 de fecha 20 de noviembre de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Ante la solicitud radicada mediante radicado interno No 12991 en fecha 06 de noviembre de 2024 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el Consorcio Codazzi Bonito 2024, quien de manera general expone lo siguiente: “Yo José Salvador Daza Morales en calidad de representante legal del Consorcio Codazzi Bonito 2024; por medio de este oficio presento solicitud para el trámite administrativo ambiental correspondiente al permiso de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables; esto con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales y así, realizar los debidos procedimientos para el aprovechamiento forestal de 26 árboles de uvito, 25 árboles de maíz tostao, 24 árboles de mango, 8 árboles guacimo, 7 árboles de mamón, 7 árboles de totumo, 6 árboles acacias, 6 árboles cañaguante, 5 árboles ciruelo, 5 mataratón, 3 árboles olivo santo, 3 árboles olivo negro, 3 aceituno, 2 corazón fino, 2 uvito p., 1 nispero, 1 árbol de guinda, 1 marañón, 1 almendro, 1 guayacán, 1 arbusto, 1 limón extranjero, 1 divi divi, 1 árbol de guayaba, 1 árbol muñeco, 1 árbol trupillo, 1 palma existentes durante los tramos de la vía en el que se ejecutará el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR PLAZA SIMÓN BOLÍVAR, CRA 16 ENTRE LA GLORIETA DE LA GUITARRA Y LA GLORIETA DEL ALGODÓN - MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Mediante contrato No. 106-2024 del 30 de agosto del 2024, fue entregado las facultades como solicitante en temas ambientales en su numeral 11 al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024 identificado con NIT N° 901865595-0, actuando como representante legal el Señor José Salvador Daza Morales identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.973.519, y se autorizó para que realice la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal ante CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 3

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 383 de 20 de noviembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recursos forestales de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, al predio Ubicado en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud, que se le ha presentado a la entidad, El día 28 de Noviembre de 2024, la comisión integrada por los funcionarios Osneyder de Jesús Quintero Escorcía/ Operario Calificado y Dayanna Campo santana/ Profesional de Apoyo, se dirigieron en un vehículo NO corporativo hasta la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar, Donde fuimos atendido por la señora Ruth Elena Martínez Nieves quien se identificó como ingeniera ambiental del proyecto en mención.

Estando en el sitio objeto de inspección técnica, se identificaron treientos veinte seis (326) especies de árboles repartidos de la siguiente forma: treinta y siete (37) árboles de la especie de Mangifera Indica (Mango), nueve (09) árboles de la especie acacia Mangium (Acacia), cincuenta y uno (51) árboles de las especies Bucida Buceras (Olivo Negro), dieciséis (16) árboles de las especie Handroanthus Crysanthus (Cañahuate), treinta y seis (36) arboles de la especie Coccolechia acuminata (Maíz tostado), setenta y dos (72) arboles de la especie Azaradichta indica (Neem), un (01) de la especie Caesalpinea spinosa (Divi divi), Quince (15) arboles de la especie quedrella Odoratissima (Olivo Santo), quince (15) árboles de la especie Cordia Alba (Uvito), dos (02) árbol de la especie Eriobotrya japónica (Nispero), tres (03) árboles de la especie simoroubaceae (Aceituno), nueve (09) arboles de la especie Crescentia Crujete (Totumo), dos (02) árbol de la especie Albicia guachapele (Higo Amarillo), ocho (08) arboles de la especie Ceiba Pentandra (Ceiba), seis (06) arboles de la especie Platymiscium hebestachyum Benth (corazón fino), cinco (05) árboles de la especie terminalia catappa (Almendro), siete (07) árboles de la especie Guazuma ulfolia (Guacimo), un (01) arboles de la especie swinglea Glutinosa (Swinglea), un (01) árbol de la especie Prunus cerasus (Guinda), tres (03) arboles de la especie Ficus elastica (Caucho) un (01) árbol de la especie Enterolobium cyclocarpum (Orejero), un (01) árbol de la especie Melicoccus Bijugatus (Mamon arbustillo), un (01) árbol de la especie Crescentia Crujete. (Totumo arbusto), cuatro (04) arboles de la especie Spondias Purpurea (Ciruelo), un (01) árbol de la especie Arecáceas (Palma), catorce (14) arboles de la especie Melicoccus Bijugatus (mamon), un (01) árbol de la especie Bucida Buceras (Arbusto negro), 01 árbol de Tabebuia Aurea (Guayacan)

Una vez realizada la inspección ocular al sitio objeto de solicitud, se verifico que los arboles solicitados por el usuario no correspondían a la totalidad verificada en campo.

Posterior a la visita desarrollada, se le requiere al usuario mediante Oficio externo N° SGAGA-CGITGRF-3100 -1355 para que se ajustara el inventario forestal, dicho requerimiento fue subsanado por el Consorcio Codazzi Bonito 2024 Mediante Radicado 00346 del 13 de enero del 2025 entregando la información solicitada por este despacho.

Son arboles de especies adultas, el treinta y cinco (35%) de las especies objetos de inspección ocular se encontraban en mal estado fitosanitario principalmente por comején presentan cavidades en sus fustes lo que ocasionan un deterioro en el individuo arbóreo, también se observó un sesenta y cinco (65%) de árboles que se encuentran en buen estado fitosanitario y normal desarrollo, los cuales debido a las obras proyectadas en el predio se hacen necesaria la erradicación de las especies mencionadas

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 4

competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

A la luz de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4 del decreto en mención, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Para mayor claridad de la situación encontrada se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imagen 1,2,3 arboles inventariados en el predio ubicados en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” ----- 5

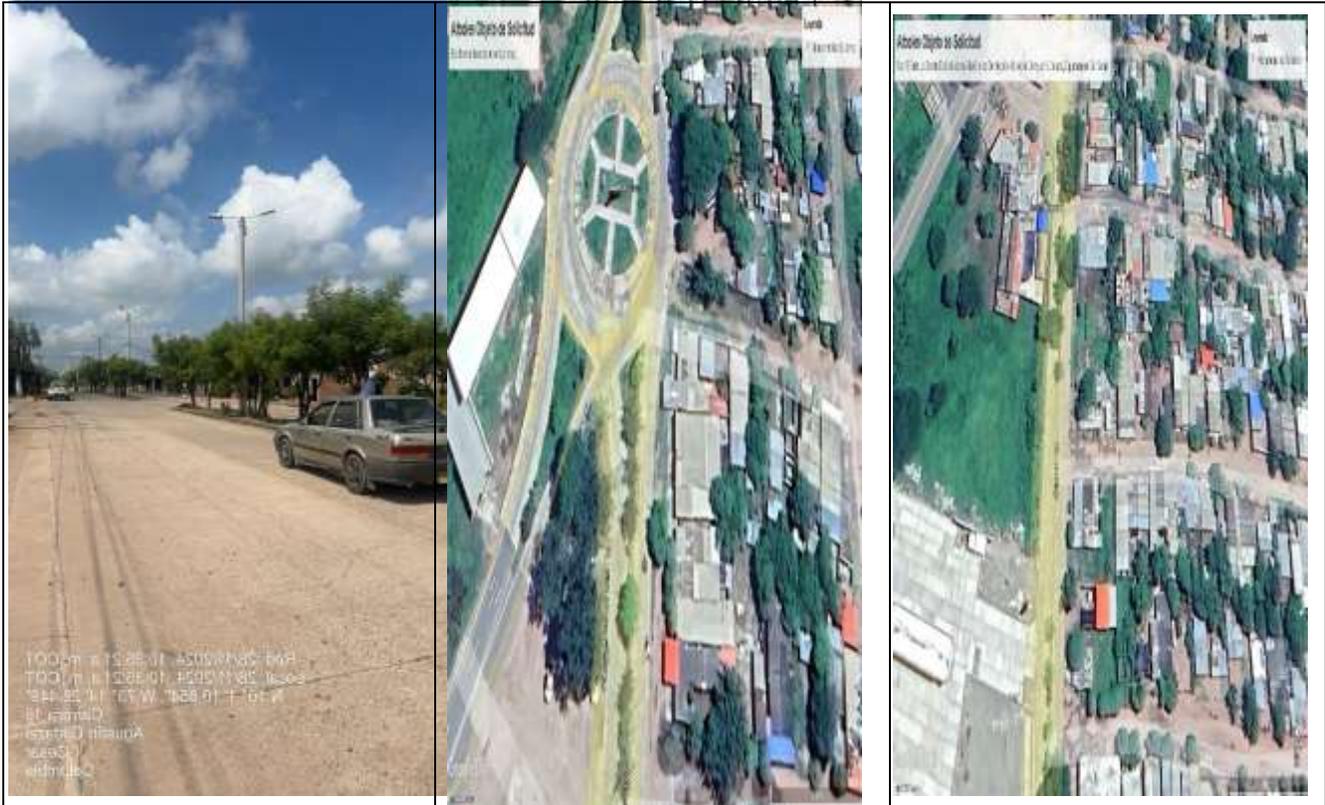


Imagen 4,5,6 arboles inventariados en el predio ubicados en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar



Imagen 7,8,9 arboles inventariados en el predio ubicados en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” ----- 6

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con erradicación ubicados en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar.

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLÚMEN EN (M3)
1	MANGO	Mangifera Indica	1091895,01	1603125,676	0,50	0,16	4,00	1,00	3,00	0,0199	1,91
2	ACACIA	Acacia Mangium	1091893,791	1603117,83	0,50	0,16	4,00	1,80	3,00	0,0199	1,91
3	ACACIA	Acacia Mangium	1091891,817	1603120,346	0,38	0,12	3,50	1,40	2,50	0,0115	1,06
4	ACACIA	Acacia Mangium	1091893,753	1603111,614	0,44	0,14	3,50	1,40	2,50	0,0154	1,23
5	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091893,671	1603105,249	0,70	0,22	3,50	1,60	4,00	0,0390	3,12
6	ACACIA	Acacia Mangium	1091893,755	1603094,285	0,50	0,16	4,00	1,70	4,00	0,0199	2,55
7	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091894,028	1603084,851	0,35	0,11	2,50	1,60	3,00	0,0097	0,84
8	ACACIA	Acacia Mangium	1091894,166	1603076,165	0,46	0,15	3,00	1,70	3,00	0,0168	1,32
9	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091893,418	1603068,579	0,47	0,15	4,00	1,40	3,00	0,0176	1,80
10	ACACIA	Acacia Mangium	1091893,224	1603034,516	0,50	0,16	3,00	1,60	2,50	0,0199	1,19
11	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091893,624	1603020,758	0,64	0,20	4,50	1,80	3,50	0,0326	3,21
12	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091892,765	1603005,62	0,84	0,27	4,50	1,70	3,50	0,0561	4,21
13	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091893,478	1602993,863	0,90	0,29	4,00	1,20	3,90	0,0645	4,47
14	ACACIA	Acacia Mangium	1091893,265	1602984,437	0,44	0,14	3,00	0,70	2,00	0,0154	0,84
15	ACACIA	Acacia Mangium	1091893,38	1602973,647	0,67	0,21	4,00	0,60	2,50	0,0357	2,13
16	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091893,946	1602904,531	0,63	0,20	4,00	0,40	3,00	0,0316	2,41
17	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091894,542	1602899,292	0,70	0,22	3,00	0,50	3,00	0,0390	2,01
18	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091894,348	1602894,077	0,46	0,15	3,00	1,10	2,50	0,0168	1,10
19	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091896,072	1602884,508	0,54	0,17	4,00	1,20	3,00	0,0232	2,06
20	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091896,807	1602870,034	1,10	0,35	3,50	0,60	3,00	0,0963	3,68
21	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091898,191	1602854,722	0,48	0,15	3,50	1,20	3,00	0,0183	1,60
22	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091899,858	1602843,46	0,50	0,16	3,50	1,80	2,50	0,0199	1,39
23	OREJERO	Enterolobium cyclocarpum	1091914,95	1602753,26	0,40	0,13	2,00	0,90	2,00	0,0127	0,51
24	NEEM	Azardadicta Indica	1091921,681	1602729,014	0,90	0,29	4,00	0,90	3,50	0,0645	4,01
25	NEEM	Azardadicta Indica	1091924,736	1602719,044	0,90	0,29	4,00	0,50	3,00	0,0645	3,44
26	NEEM	Azardadicta Indica	1091928,174	1602702,771	0,65	0,21	4,00	0,90	3,00	0,0336	2,48
27	CAÑAGUA TE	Handroanthus	1091930,724	1602694,515	0,70	0,22	3,50	0,30	4,00	0,0390	3,12

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” ----- 7

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
		Crysanthus									
28	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091933,146	1602685,911	0,90	0,29	4,00	0,50	4,00	0,0645	4,58
29	CIRUELO	Spondias Purpurea	1091936,837	1602673,136	0,60	0,19	3,50	0,40	3,50	0,0286	2,34
30	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091938,923	1602664,705	0,60	0,19	3,00	0,90	2,00	0,0286	1,15
31	NEEM	Azardichta Indica	1091941,256	1602655,986	0,60	0,19	1,20	0,90	4,50	0,0286	1,03
32	NEEM	Azardichta Indica	1091946,196	1602638,933	0,90	0,29	3,50	1,30	3,50	0,0645	3,51
33	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091951,34	1602620,838	0,80	0,25	2,50	0,10	1,50	0,0509	0,95
34	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091960,489	1602588,325	0,50	0,16	3,00	1,30	2,50	0,0199	1,19
35	NEEM	Azardichta Indica	1091964,456	1602573,851	1,50	0,48	4,50	0,20	4,50	0,1790	9,67
36	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091967,783	1602561,628	0,50	0,16	3,50	0,90	3,50	0,0199	1,95
37	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091971,989	1602547,416	0,90	0,29	4,50	2,20	4,00	0,0645	5,16
38	NEEM	Azardichta Indica	1091976,426	1602530,704	0,60	0,19	4,50	2,40	3,00	0,0286	2,58
39	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091982,455	1602509,391	0,35	0,11	3,50	0,80	2,50	0,0097	0,97
40	UVITO	Cordia Alba	1092006,243	1602424,332	1,50	0,48	3,50	0,30	3,00	0,1790	5,01
41	CANAGUA TE	Handroantus Crysanthus	1092019,312	1602380,034	0,20	0,06	6,00	1,50	2,00	0,0032	0,76
42	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092020,479	1602374,836	0,70	0,22	6,00	1,40	3,00	0,0390	4,01
43	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092027,641	1602353,206	0,70	0,22	6,00	1,40	3,00	0,0390	4,01
44	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092029,878	1602345,344	0,70	0,22	4,00	1,40	4,00	0,0390	3,57
45	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092031,324	1602340,913	0,50	0,16	4,00	1,20	3,00	0,0199	1,91
46	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092032,424	1602335,848	0,45	0,14	4,00	0,90	3,00	0,0161	1,72
47	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092034,304	1602328,621	0,40	0,13	3,50	0,90	2,00	0,0127	0,89
48	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092039,594	1602311,221	0,90	0,29	4,00	1,40	4,00	0,0645	4,58
49	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092040,11	1602307,528	0,50	0,16	3,50	0,90	2,50	0,0199	1,39
50	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092042,733	1602301,704	0,90	0,29	4,50	1,50	3,50	0,0645	4,51
51	CANAGUA TE	Handroantus Crysanthus	1092050,308	1602272,469	0,50	0,16	4,00	0,30	2,50	0,0199	1,59
52	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092071,713	1602200,369	0,80	0,25	3,50	1,40	3,50	0,0509	3,12
53	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092094,271	1602112,251	0,80	0,25	3,50	1,40	3,50	0,0509	3,12
54	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092101,13	1602087,052	0,60	0,19	2,60	1,40	2,00	0,0286	0,99
55	NEEM	Azardichta Indica	1092115,455	1602038,969	1,10	0,35	4,50	0,40	4,00	0,0963	6,30
56	MANGO	Mangifera Indica	1092116,926	1602034,608	2,00	0,64	4,50	0,50	4,50	0,3183	12,89
57	MANGO	Mangifera Indica	1092117,948	1602029,526	0,95	0,30	3,50	0,30	2,00	0,0718	2,12
58	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092131,313	1601983,263	0,70	0,22	7,00	0,80	3,00	0,0390	4,68

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 8

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
59	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092135,268	1601968,11	0,40	0,13	3,50	0,90	2,00	0,0127	0,89
60	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092137,51	1601962,322	0,60	0,19	3,50	NO TIENE	2,00	0,0286	1,34
61	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092152,677	1601907,175	0,60	0,19	3,00	0,30	2,50	0,0286	1,43
62	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092154,228	1601901,825	0,50	0,16	4,00	1,40	2,50	0,0199	1,59
63	NEEM	Azaradicht a Indica	1092158,015	1601890,036	0,70	0,22	4,50	1,50	3,00	0,0390	3,01
64	NEEM	Azaradicht a Indica	1092159,324	1601883,475	0,70	0,22	4,50	0,90	4,00	0,0390	4,01
65	NEEM	Azaradicht a Indica	1092161,196	1601878,91	0,60	0,19	4,00	0,90	3,00	0,0286	2,29
66	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092163,539	1601868,704	0,90	0,29	5,00	0,50	3,00	0,0645	4,30
67	MANGO	Mangifera Indica	1092299,279	1601376,422	1,20	0,38	3,50	0,75	2,00	0,1146	2,67
68	MANGO	Mangifera Indica	1092301,205	1601369,454	1,20	0,38	3,50	0,60	2,50	0,1146	3,34
69	MANGO	Mangifera Indica	1092302,691	1601364,202	1,20	0,38	3,50	0,60	2,50	0,1146	3,34
70	GUACIMO	Guazuma ulfolia	1092305,056	1601358,086	0,80	0,25	4,00	0,70	3,50	0,0509	3,57
71	CAUCHO	Ficus Elastica	1092307,354	1601346,984	1,40	0,45	4,50	0,40	3,00	0,1560	6,02
72	MANGO	Mangifera Indica	1092310,107	1601336,676	0,90	0,29	5,00	1,20	2,50	0,0645	3,58
73	MANGO	Mangifera Indica	1092310,806	1601329,694	0,90	0,29	3,50	1,00	2,50	0,0645	2,51
74	NEEM	Azaradicht a Indica	1092313,167	1601319,196	1,20	0,38	3,50	0,60	5,00	0,1146	6,68
75	NEEM	Azaradicht a Indica	1092313,671	1601298,106	0,60	0,19	4,00	1,30	3,50	0,0286	2,67
76	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092314,295	1601291,669	0,80	0,25	4,00	1,70	3,50	0,0509	3,57
77	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092313,368	1601284,956	0,90	0,29	4,00	0,60	2,50	0,0645	2,86
78	NEEM	Azaradicht a Indica	1092305,376	1601242,977	0,30	0,10	4,00	1,10	2,00	0,0072	0,76
79	NEEM	Azaradicht a Indica	1092303,277	1601237,128	0,80	0,25	4,00	1,10	2,50	0,0509	2,55
80	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092300,701	1601229,881	0,90	0,29	2,50	1,40	2,00	0,0645	1,43
81	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092298,603	1601223,509	0,20	0,06	3,00	2,10	2,00	0,0032	0,38
82	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092296,655	1601218,847	0,90	0,29	4,50	1,20	3,50	0,0645	4,51
83	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092290,854	1601205,802	0,20	0,06	3,00	2,10	2,00	0,0032	0,38
84	MANGO	Mangifera Indica	1092285,822	1601197,454	0,60	0,19	4,00	1,40	2,50	0,0286	1,91
85	MANGO	Mangifera Indica	1092283,916	1601190,861	1,20	0,38	3,00	1,20	2,50	0,1146	2,86
86	MANGO	Mangifera Indica	1092278,815	1601180,474	0,60	0,19	3,00	0,60	2,50	0,0286	1,43
87	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092276,591	1601174,607	0,90	0,29	5,00	0,90	3,00	0,0645	4,30
88	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092269,586	1601159,718	0,40	0,13	2,50	0,70	2,00	0,0127	0,64
89	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092265,697	1601151,308	0,40	0,13	2,50	1,00	2,00	0,0127	0,64
90	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092246,573	1601109,254	0,30	0,10	3,00	0,70	1,50	0,0072	0,43

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 9

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
91	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092225,517	1601064,498	1,40	0,45	5,00	0,60	4,00	0,1560	8,91
92	CEIBA	Ceiba Pentandra	1092220,031	1601050,433	1,70	0,54	6,00	2,20	6,00	0,2300	19,48
93	MANGO	Mangifera Indica	1092207,154	1601024,725	1,70	0,54	5,00	0,30	5,00	0,2300	13,53
94	NEEM	Azardicht a Indica	1092189,835	1600990,035	0,80	0,25	4,50	0,60	4,00	0,0509	4,58
95	NEEM	Azardicht a Indica	1092186,613	1600980,994	0,50	0,16	4,00	1,00	3,00	0,0199	1,91
96	NEEM	Azardicht a Indica	1092184,281	1600977,084	0,50	0,16	3,50	1,80	5,00	0,0199	2,79
97	CEIBA	Ceiba Pentandra	1092175,29	1600955,85	1,60	0,51	6,00	1,80	5,00	0,2037	15,28
98	GUACIMO	Guazuma ulfolia	1092159,217	1600923,083	0,40	0,13	3,50	1,10	2,50	0,0127	1,11
99	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092152,395	1600907,245	0,40	0,13	3,00	1,80	2,00	0,0127	0,76
100	UVITO	Cordia Alba	1092130,684	1600862,903	1,30	0,41	3,50	0,80	3,00	0,1345	4,34
101	MANGO	Mangifera Indica	1092108,78	1600814,41	2,50	0,80	2,00	1,00	2,00	0,4974	3,18
102	NISPERO	Eriobotrya Japonica	1092095,219	1600784,759	0,40	0,13	2,50	0,80	2,00	0,0127	0,64
103	NEEM	Azardicht a Indica	1092092,709	1600779,788	0,80	0,25	3,50	1,10	2,50	0,0509	2,23
104	NEEM	Azardicht a Indica	1092089,672	1600772,241	0,80	0,25	2,50	1,10	3,50	0,0509	2,23
105	NEEM	Azardicht a Indica	1092084,419	1600763,136	0,80	0,25	2,50	1,00	3,50	0,0509	2,23
106	NEEM	Azardicht a Indica	1092073,725	1600735,612	0,90	0,29	3,50	1,30	4,00	0,0645	4,01
107	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092069,961	1600728,906	1,00	0,32	3,50	1,60	3,00	0,0796	3,34
108	UVITO	Cordia Alba	1092055,354	1600696,947	0,90	0,29	3,50	0,60	3,00	0,0645	3,01
109	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1092030,772	1600643,685	0,50	0,16	4,00	1,70	2,50	0,0199	1,59
110	GUINDA	Prunus Cerasus	1092021,606	1600620,23	2,00	0,64	4,00	1,50	3,50	0,3183	8,91
111	NEEM	Azardicht a Indica	1092011,015	1600604,274	0,90	0,29	4,00	1,20	4,00	0,0645	4,58
112	NEEM	Azardicht a Indica	1091998,376	1600572,556	0,70	0,22	3,50	0,80	3,50	0,0390	2,73
113	UVITO	Cordia Alba	1091991,925	1600560,842	1,00	0,32	3,50	0,50	3,00	0,0796	3,34
114	ACEITUNO	Simorouba Amara	1091976,375	1600526,416	0,80	0,25	3,00	1,50	2,00	0,0509	1,53
115	ACEITUNO	Simorouba Amara	1091970,645	1600513,77	0,80	0,25	3,00	1,10	2,00	0,0509	1,53
116	ACEITUNO	Simorouba Amara	1091963,708	1600500,329	0,90	0,29	3,50	1,10	3,00	0,0645	3,01
117	UVITO	Cordia Alba	1091951,091	1600470,901	0,40	0,13	3,00	1,20	2,50	0,0127	0,95
118	UVITO	Cordia Alba	1091947,348	1600463,656	0,90	0,29	3,00	1,10	2,50	0,0645	2,15
119	UVITO	Cordia Alba	1091944,837	1600456,317	0,90	0,29	3,00	1,20	2,50	0,0645	2,15
120	UVITO	Cordia Alba	1091941,568	1600449,617	0,90	0,29	3,00	0,80	2,00	0,0645	1,72
121	UVITO	Cordia Alba	1091937,583	1600443,487	1,40	0,45	8,00	0,60	4,00	0,1560	14,26
122	GUACIMO	Guazuma ulfolia	1091932,745	1600430,531	0,60	0,19	4,00	1,75	2,00	0,0286	1,53

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” ----- 10

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
123	NEEM	Azaradicht a Indica	1091926,929	1600419,981	1,00	0,32	5,00	1,30	6,00	0,0796	9,55
124	UVITO	Cordia Alba	1091918,129	1600402,646	0,40	0,13	4,00	1,10	2,00	0,0127	1,02
125	MANGO	Mangifera Indica	1091898,508	1600359,61	0,80	0,25	3,50	1,25	3,00	0,0509	2,67
126	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091892,198	1600347,547	2,50	0,80	2,00	0,30	2,00	0,4974	3,18
127	TOTUMO ARBUSTO	Crescentia Crujete	1091888,306	1600339,45	-	#¡VALOR!	-	-	-	#¡VALOR!	0,00
128	CANAGUA TE	Handroant hus Crysanthus	1091886,447	1600334,68	0,70	0,22	5,00	2,00	1,00	0,0390	1,11
129	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091881,397	1600324,246	0,70	0,22	5,00	0,80	1,00	0,0390	1,11
130	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091880,27	1600321,6	0,60	0,19	2,50	0,80	2,00	0,0286	0,95
131	NEEM	Azaradicht a Indica	1091875,766	1600311,254	0,80	0,25	3,50	0,40	3,50	0,0509	3,12
132	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091871,8	1600305,409	1,00	0,32	2,50	0,40	2,00	0,0796	1,59
133	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091858,309	1600273,48	1,00	0,32	2,50	0,50	2,00	0,0796	1,59
134	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091832,792	1600220,345	0,90	0,29	2,50	0,50	2,00	0,0645	1,43
135	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091830,26	1600214,703	0,90	0,29	2,50	0,50	2,00	0,0645	1,43
136	NEEM	Azaradicht a Indica	1091820,331	1600194,666	0,60	0,19	3,00	1,10	2,50	0,0286	1,43
137	NEEM	Azaradicht a Indica	1091818,679	1600189,917	0,60	0,19	3,00	0,50	2,50	0,0286	1,43
138	NEEM	Azaradicht a Indica	1091815,905	1600184,009	0,30	0,10	3,00	1,60	2,50	0,0072	0,72
139	NEEM	Azaradicht a Indica	1091815,32	1600181,141	0,60	0,19	3,00	0,60	4,00	0,0286	2,29
140	NEEM	Azaradicht a Indica	1091813,763	1600178,822	0,90	0,29	3,00	0,60	3,00	0,0645	2,58
141	NEEM	Azaradicht a Indica	1091811,334	1600174,144	0,30	0,10	2,50	0,80	2,50	0,0072	0,60
142	NEEM	Azaradicht a Indica	1091810,062	1600171,066	0,50	0,16	2,50	0,70	3,00	0,0199	1,19
143	NEEM	Azaradicht a Indica	1091800,471	1600151,235	0,20	0,06	3,00	0,40	2,00	0,0032	0,38
144	CIRUELO	Spondias Purpurea	1091798,236	1600145,752	0,30	0,10	3,00	0,70	2,50	0,0072	0,72
145	ACACIA	Acacia Mangium	1091796,828	1600142,972	0,50	0,16	5,00	0,90	2,00	0,0199	1,59
146	CIRUELO	Spondias Purpurea	1091787,719	1600123,697	0,30	0,10	3,00	1,10	3,00	0,0072	0,86
147	CIRUELO	Spondias Purpurea	1091784,187	1600116,67	0,90	0,29	4,00	0,90	3,00	0,0645	3,44
148	NEEM	Azaradicht a Indica	1091782,748	1600112,937	0,90	0,29	4,00	1,10	3,00	0,0645	3,44
149	MANGO	Mangifera Indica	1091772,834	1600090,428	0,70	0,22	4,00	1,87	2,50	0,0390	2,23
150	UVITO	Cordia Alba	1091771,753	1600086,998	1,10	0,35	4,00	0,40	3,00	0,0963	4,20
151	NEEM	Azaradicht a Indica	1091769,664	1600083,493	0,50	0,16	2,50	0,70	1,50	0,0199	0,60
152	NEEM	Azaradicht a Indica	1091767,798	1600080,1	0,50	0,16	2,50	1,20	1,50	0,0199	0,60
153	NEEM	Azaradicht a Indica	1091766,082	1600075,477	0,50	0,16	2,50	0,60	1,50	0,0199	0,60
154	NEEM	Azaradicht a Indica	1091763,583	1600071,339	0,90	0,29	3,00	0,80	2,00	0,0645	1,72

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 11

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
155	HIGOAMARILLO	Albicia Guachapelle	1091751,253	1600043,34	0,90	0,29	3,00	0,60	2,00	0,0645	1,72
156	NEEM	Azaradichta Indica	1091737,52	1600016,3	1,05	0,33	2,50	1,10	4,00	0,0877	3,34
157	NEEM	Azaradichta Indica	1091724,776	1599989,601	0,90	0,29	3,00	1,10	2,00	0,0645	1,72
158	UVITO	Cordia Alba	1091721,635	1599982,598	1,00	0,32	4,00	0,60	2,50	0,0796	3,18
159	UVITO	Cordia Alba	1091717,346	1599973,603	1,00	0,32	4,00	0,70	2,50	0,0796	3,18
160	UVITO	Cordia Alba	1091711,475	1599961,964	0,90	0,29	3,00	0,30	2,00	0,0645	1,72
161	NEEM	Azaradichta Indica	1091707,57	1599953,279	0,50	0,16	3,00	0,60	2,50	0,0199	1,19
162	NEEM	Azaradichta Indica	1091696,275	1599929,76	0,60	0,19	3,00	0,60	3,00	0,0286	1,72
163	NEEM	Azaradichta Indica	1091694,429	1599926,624	0,60	0,19	3,00	0,60	3,00	0,0286	1,72
164	NEEM	Azaradichta Indica	1091692,121	1599920,1	0,20	0,06	3,00	1,50	2,00	0,0032	0,38
165	NEEM	Azaradichta Indica	1091690,135	1599916,056	0,90	0,29	3,00	0,70	2,50	0,0645	2,15
166	NEEM	Azaradichta Indica	1091688,553	1599912,748	0,90	0,29	3,00	0,90	2,00	0,0645	1,72
167	NEEM	Azaradichta Indica	1091678,716	1599895,294	0,90	0,29	3,00	0,90	2,00	0,0645	1,72
168	NEEM	Azaradichta Indica	1091672,229	1599880,926	0,90	0,29	3,00	1,00	2,00	0,0645	1,72
169	CANAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091668,781	1599875,144	0,90	0,29	3,00	1,40	2,00	0,0645	1,72
170	NEEM	Azaradichta Indica	1091657,894	1599863,796	0,90	0,29	5,00	0,80	4,50	0,0645	6,45
171	CEIBA	Ceiba Pentandra	1091904,176	1603053,81	4,00	1,27	9,00	1,00	10,00	1,2732	114,59
172	HIGOAMARILLO	Albicia Guachapelle	1091901,941	1603036,669	2,60	0,83	9,00	1,10	10,00	0,5379	74,48
173	CEIBA	Ceiba Pentandra	1091902,199	1603002,964	4,00	1,27	5,00	4,00	7,00	1,2732	44,56
174	CANAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091902,522	1603006,529	1,00	0,32	8,00	1,60	4,00	0,0796	10,19
175	CEIBA	Ceiba Pentandra	1091903,52	1603029,233	2,80	0,89	15,00	2,40	10,00	0,6239	133,69
176	MANGO	Mangifera Indica	1091908,962	1602975,658	0,70	0,22	4,00	0,40	4,00	0,0390	3,57
177	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091905,198	1602923,867	3,80	1,21	7,00	1,60	5,00	1,1491	42,34
178	CEIBA	Ceiba Pentandra	1091988,985	1602526,107	4,30	1,37	12,00	7,00	15,00	1,4714	246,37
179	NEEM	Azaradichta Indica	1091985,158	1602533,896	0,74	0,24	4,00	1,50	4,00	0,0436	3,77
180	NEEM	Azaradichta Indica	1091982,572	1602540,622	1,00	0,32	9,00	1,00	4,00	0,0796	11,46
181	NEEM	Azaradichta Indica	1091981,355	1602547,539	1,10	0,35	9,00	0,70	4,00	0,0963	12,61
182	NEEM	Azaradichta Indica	1091980,274	1602555,259	0,70	0,22	9,00	1,30	4,00	0,0390	8,02
183	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1091979,69	1602564,407	2,30	0,73	6,00	0,90	12,00	0,4210	52,71
184	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091979,377	1602569,309	0,70	0,22	6,00	0,60	12,00	0,0390	16,04

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 12

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
185	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091974,724	1602576,085	0,75	0,24	5,00	0,30	5,00	0,0448	5,97
186	MANGO	Mangifera Indica	1091962,735	1602619,349	0,70	0,22	4,00	1,00	4,00	0,0390	3,57
187	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091960,008	1602629,189	1,80	0,57	5,00	1,50	5,00	0,2578	14,32
188	MANGO	Mangifera Indica	1091953,52	1602662,276	0,90	0,29	7,00	0,90	5,00	0,0645	10,03
189	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092057,463	1602291,797	1,00	0,32	5,00	1,30	4,00	0,0796	6,37
190	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092050,896	1602309,053	1,30	0,41	8,00	1,00	7,00	0,1345	23,17
191	CORAZÓN FINO	Platysmiciu m Pinnatum	1092049,167	1602323,061	2,30	0,73	8,00	2,20	6,00	0,4210	35,14
192	CAUCHO	Ficus Elastica	1092043,21	1602351,23	1,80	0,57	3,00	1,10	8,00	0,2578	13,75
193	CAUCHO	Ficus Elastica	1092000,838	1602487,325	2,00	0,64	7,00	1,10	10,00	0,3183	44,56
194	CORAZÓN FINO	Platysmiciu m Pinnatum	1091996,743	1602500,476	1,25	0,40	9,00	2,45	8,00	0,1243	28,65
195	CORAZÓN FINO	Platysmiciu m Pinnatum	1091993,398	1602509,05	1,70	0,54	9,00	2,45	10,00	0,2300	48,70
196	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1091988,278	1602516,196	1,35	0,43	8,00	1,10	5,00	0,1450	17,19
197	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091987,988	1602527,203	0,60	0,19	2,00	0,80	3,00	0,0286	1,15
198	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091985,194	1602532,888	1,35	0,43	4,00	0,90	2,00	0,1450	3,44
199	NISPERO	Eriobotrya Japonica	1092288,036	1601441,371	0,60	0,19	4,00	1,10	2,00	0,0286	1,53
200	MAMÓN ARBUSTILO	Melicoccus Bijugatus	1092224,438	1601672,741	0,75	0,24	2,00	0,20	2,00	0,0448	0,95
201	MANGO	Mangifera Indica	1092218,135	1601705,038	0,65	0,21	4,00	1,20	2,50	0,0336	2,07
202	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092152,476	1601937,243	1,40	0,45	8,00	2,20	5,00	0,1560	17,83
203	ALMENDRO	Terminalia Catappa	1092150,663	1601946,36	1,00	0,32	8,00	1,40	2,00	0,0796	5,09
204	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092119,868	1602054,294	1,00	0,32	8,00	1,10	3,00	0,0796	7,64
205	MANGO	Mangifera Indica	1092097,624	1602128,282	1,45	0,46	9,00	0,30	4,00	0,1673	16,62
206	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092075,918	1602217,897	1,00	0,32	5,00	0,30	3,00	0,0796	4,77
207	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092069,919	1602235,999	1,00	0,32	4,00	0,70	2,00	0,0796	2,55
208	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092062,955	1602269,538	1,80	0,57	6,00	0,40	3,50	0,2578	12,03
209	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092270,776	1601139,081	0,90	0,29	3,00	0,30	5,00	0,0645	4,30
210	ALMENDRO	Terminalia Catappa	1092280,919	1601166,159	1,00	0,32	9,00	2,20	4,00	0,0796	11,46
211	ALMENDRO	Terminalia Catappa	1092284,177	1601174,343	2,20	0,70	9,00	1,00	4,00	0,3852	25,21
212	ALMENDRO	Terminalia Catappa	1092296,2	1601196,434	1,20	0,38	9,00	2,00	5,00	0,1146	17,19
213	MANGO	Mangifera Indica	1092302,471	1601209,058	1,10	0,35	8,00	1,60	5,00	0,0963	14,01

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 13

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
214	MANGO	Mangifera Indica	1092321,23	1601278,671	1,00	0,32	8,00	1,60	3,50	0,0796	8,91
215	MANGO	Mangifera Indica	1092321,316	1601314,292	1,00	0,32	8,00	1,20	5,00	0,0796	12,73
216	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092319,473	1601325,791	0,60	0,19	3,00	0,60	2,00	0,0286	1,15
217	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092318,188	1601336,062	0,60	0,19	3,00	1,30	2,00	0,0286	1,15
218	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092303,543	1601394,09	0,60	0,19	3,00	1,30	2,00	0,0286	1,15
219	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092096,341	1600763,047	0,30	0,10	3,00	1,40	1,50	0,0072	0,43
220	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092107,844	1600795,498	1,20	0,38	3,00	0,40	2,50	0,1146	2,86
221	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092118,93	1600812,733	1,20	0,38	3,00	0,20	3,00	0,1146	3,44
222	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092129,39	1600835,241	0,80	0,25	4,00	0,45	4,00	0,0509	4,07
223	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092147,376	1600869,682	0,80	0,25	4,00	0,45	3,50	0,0509	3,57
224	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092167,604	1600909,254	0,80	0,25	4,00	0,46	3,00	0,0509	3,06
225	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092184,872	1600954,206	0,80	0,25	4,00	0,45	4,00	0,0509	4,07
226	MANGO	Mangifera Indica	1092195,413	1600974,413	0,70	0,22	3,00	0,70	3,00	0,0390	2,01
227	OLIVO	Bucida Buceras	1092198,178	1600986,33	0,30	0,10	3,00	1,70	2,50	0,0072	0,72
228	MANGO	Mangifera Indica	1092212,827	1601013,9	1,80	0,57	7,00	1,80	5,00	0,2578	20,05
229	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092215,833	1601020,63	0,59	0,19	6,00	1,10	3,00	0,0277	3,38
230	CORAZÓN FINO	Platysmiciu m Pinnatum	1092218,437	1601025,835	2,35	0,75	8,00	1,20	8,00	0,4395	47,87
231	CORAZÓN FINO	Platysmiciu m Pinnatum	1092023,316	1600602,378	1,50	0,48	9,00	0,60	6,00	0,1790	25,78
232	NEEM	Azaradicht a Indica	1092027,039	1600612,738	0,65	0,21	6,00	1,60	4,00	0,0336	4,97
233	NEEM	Azaradicht a Indica	1092035,478	1600629,522	1,20	0,38	5,00	0,30	4,00	0,1146	7,64
234	NEEM	Azaradicht a Indica	1092044,783	1600652,089	1,10	0,35	5,00	0,30	5,00	0,0963	8,75
235	NEEM	Azaradicht a Indica	1092046,913	1600658,536	1,10	0,35	5,00	0,30	5,00	0,0963	8,75
236	NEEM	Azaradicht a Indica	1092052,95	1600672,307	0,60	0,19	3,00	0,30	5,00	0,0286	2,86
237	NEEM	Azaradicht a Indica	1092062,051	1600687,863	0,75	0,24	4,00	0,70	4,00	0,0448	3,82
238	NEEM	Azaradicht a Indica	1092068,176	1600701,89	1,15	0,37	4,00	0,20	3,00	0,1052	4,39
239	NEEM	Azaradicht a Indica	1092075,841	1600711,98	1,20	0,38	4,00	0,15	3,00	0,1146	4,58
240	NEEM	Azaradicht a Indica	1092097,427	1600765,754	1,20	0,38	4,00	0,20	4,00	0,1146	6,11
241	UVITO (PEGANTE)	Cordia Alba	1091921,887	1600387,376	0,60	0,19	4,00	1,20	3,00	0,0286	2,29
242	GUACIMO	Guazuma ulfolia	1091920,687	1600374,678	0,75	0,24	4,00	0,40	4,00	0,0448	3,82
243	UVITO (PEGANTE)	Cordia Alba	1091901,498	1600341,127	0,35	0,11	5,00	2,00	5,00	0,0097	2,79
244	GUACIMO	Guazuma ulfolia	1091858,382	1600249,868	1,80	0,57	5,00	0,70	3,00	0,2578	8,59

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 14

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
245	GUACIMO	Guazuma ulfolia	1091855,238	1600243,99	0,80	0,25	5,00	2,00	3,00	0,0509	3,82
246	TOTUMO	Crescentia Crujete	1091848,735	1600231,347	1,80	0,57	5,00	0,70	3,00	0,2578	8,59
247	MANGO	Mangifera Indica	1091846,516	1600222,114	1,40	0,45	6,00	0,70	3,00	0,1560	8,02
248	MANGO	Mangifera Indica	1091837,177	1600206,881	1,70	0,54	6,00	1,75	5,00	0,2300	16,23
249	MANGO	Mangifera Indica	1091830,036	1600192,551	1,40	0,45	6,00	0,60	4,00	0,1560	10,70
250	MANGO	Mangifera Indica	1091823,717	1600177,565	0,90	0,29	5,00	0,80	6,00	0,0645	8,59
251	MANGO	Mangifera Indica	1091812,015	1600150,411	1,20	0,38	6,00	0,40	3,00	0,1146	6,88
252	MANGO	Mangifera Indica	1091796,185	1600116,79	1,00	0,32	5,00	0,90	2,50	0,0796	3,98
253	CORAZÓN FINO	Platysmiciu m Pinnatum	1091881,837	1603117,114	1,00	0,32	6,00	2,10	5,00	0,0796	9,55
254	CEIBA	Ceiba Pentandra	1091866,378	1603100,341	1,20	0,38	4,00	2,00	6,00	0,1146	9,17
255	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091880,101	1603022,996	1,00	0,32	5,00	1,60	3,00	0,0796	4,77
256	PALMA	Arecáceas	1092137,819	1601933,827	1,10	0,35	8,00	10,00	2,00	0,0963	5,60
257	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092133,706	1601942,772	1,70	0,54	3,00	0,40	2,00	0,2300	3,25
258	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092132,819	1601949,863	0,65	0,21	4,00	0,80	3,00	0,0336	2,48
259	MANGO	Mangifera Indica	1092130,804	1601955,665	2,10	0,67	4,00	1,40	4,00	0,3509	10,70
260	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092081,152	1602134,931	0,95	0,30	5,00	1,40	4,00	0,0718	6,05
261	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092057,13	1602220,031	1,45	0,46	8,00	0,80	3,00	0,1673	11,08
262	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092051,388	1602240,372	1,45	0,46	8,00	0,90	4,00	0,1673	14,77
263	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092039,793	1602277,092	1,10	0,35	8,00	0,26	4,00	0,0963	11,20
264	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092013,738	1602370,894	0,70	0,22	3,00	0,70	5,00	0,0390	3,34
265	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092184,345	1601770,639	0,55	0,18	3,00	1,50	2,00	0,0241	1,05
266	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092182,618	1601779,269	1,00	0,32	3,00	0,80	2,50	0,0796	2,39
267	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092179,163	1601788,449	1,35	0,43	4,00	0,90	3,00	0,1450	5,16
268	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092177,515	1601793,549	1,20	0,38	6,00	0,70	4,00	0,1146	9,17
269	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092159,346	1601847,948	1,20	0,38	7,00	1,00	4,00	0,1146	10,70
270	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092157,521	1601856,28	0,60	0,19	6,00	1,20	2,00	0,0286	2,29
271	NEEM	Azardicht a Indica	1092156,269	1601863,319	0,70	0,22	6,00	0,80	2,50	0,0390	3,34
272	NEEM	Azardicht a Indica	1092151,489	1601887,668	0,85	0,27	6,00	1,25	3,00	0,0575	4,87
273	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092150,708	1601894,287	0,55	0,18	7,00	1,60	2,00	0,0241	2,45

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 15

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
274	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092147,615	1601899,751	0,55	0,18	6,00	0,30	3,00	0,0241	3,15
275	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092292,147	1601374,392	0,50	0,16	6,00	1,40	2,50	0,0199	2,39
276	NEEM	Azardichta Indica	1092279,776	1601416,851	1,35	0,43	6,00	0,30	3,00	0,1450	7,73
277	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092274,422	1601437,879	0,25	0,08	5,00	2,25	2,00	0,0050	0,80
278	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092274,038	1601443,021	0,25	0,08	5,00	2,25	2,00	0,0050	0,80
279	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092259,565	1601487,843	2,50	0,80	9,00	0,70	6,00	0,4974	42,97
280	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092258,176	1601498,947	1,45	0,46	9,00	0,70	6,00	0,1673	24,92
281	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092253,701	1601512,133	1,00	0,32	5,00	0,40	2,00	0,0796	3,18
282	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092196,82	1601719,523	1,30	0,41	5,00	0,80	2,00	0,1345	4,14
283	UVITO	Cordia Alba	1092195,312	1601728,369	1,00	0,32	6,00	1,40	2,50	0,0796	4,77
284	MANGO	Mangifera Indica	1092193,513	1601735,417	0,90	0,29	6,00	1,00	3,00	0,0645	5,16
285	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1092190,067	1601750,346	1,30	0,41	8,00	1,00	3,50	0,1345	11,59
286	MANGO	Mangifera Indica	1092185,549	1601760,388	0,85	0,27	6,00	1,40	4,00	0,0575	6,49
287	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092150,144	1600930,779	1,00	0,32	7,00	1,10	3,00	0,0796	6,68
288	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092161,088	1600949,478	1,00	0,32	7,00	1,20	3,00	0,0796	6,68
289	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092206,186	1601041,376	0,30	0,10	9,00	2,00	4,00	0,0072	3,44
290	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092213,736	1601056,459	0,65	0,21	4,00	1,30	3,00	0,0336	2,48
291	ARBUSTO NEGRO	Bucida Buceras	1092216,345	1601071,804	0,30	0,10	7,00	1,80	3,00	0,0072	2,01
292	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092253,341	1601143,244	0,65	0,21	4,00	1,30	4,00	0,0336	3,31
293	OLIVO SANTO	Quadrella Odoratissima	1092260,328	1601157,603	1,60	0,51	6,00	0,60	3,00	0,2037	9,17
294	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092267,529	1601174,469	0,75	0,24	6,00	1,70	3,00	0,0448	4,30
295	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092304,289	1601266,547	0,60	0,19	4,00	1,30	3,00	0,0286	2,29
296	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1092306,333	1601317,381	0,60	0,19	5,00	1,20	4,00	0,0286	3,82
297	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091987,967	1600573,732	0,30	0,10	3,00	1,30	3,00	0,0072	0,86
298	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091989,942	1600580,192	0,50	0,16	3,00	1,20	4,00	0,0199	1,91
299	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091995,349	1600589,586	0,85	0,27	4,00	1,50	4,00	0,0575	4,33
300	MANGO	Mangifera Indica	1091995,688	1600593,561	1,80	0,57	7,00	1,80	4,00	0,2578	16,04
301	CEIBA	Ceiba Pentandra	1092003,595	1600606,619	4,00	1,27	15,00	1,40	6,00	1,2732	114,59
302	GUACIMO	Guazuma ulfolia	1092005,4	1600616,364	1,20	0,38	9,00	0,70	7,00	0,1146	24,06
303	ALMENDRO	Terminalia Catappa	1092010,023	1600626,541	0,80	0,25	7,00	2,30	3,00	0,0509	5,35
304	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092092,068	1600797,724	1,40	0,45	3,00	0,20	3,00	0,1560	4,01

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 16

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		DIÁMETRO (m)	DIÁMETRO (DAP)	ALTO (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	ANCHO (m)	ÁREA BASAL	VOLUMEN (M3)
305	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1092142,25	1600908,799	1,40	0,45	4,00	0,40	5,00	0,1560	8,91
306	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091847,925	1600280,365	1,10	0,35	3,00	0,30	4,00	0,0963	4,20
307	MANGO	Mangifera Indica	1091861,11	1600302,141	1,40	0,45	3,00	0,55	2,00	0,1560	2,67
308	GUAYACAN	Tabebuia Aurea	1091873,177	1600331,175	2,00	0,64	6,00	0,40	6,00	0,3183	22,92
309	MAMON	Melicoccus Bijugatus	1091878,317	1600342,565	1,20	0,38	5,00	0,50	4,00	0,1146	7,64
310	MANGO	Mangifera Indica	1091910,312	1600409,271	1,15	0,37	5,00	0,80	3,00	0,1052	5,49
311	NEEM	Azardicht a Indica	1091942,279	1600474,552	1,20	0,38	6,00	0,80	3,00	0,1146	6,88
312	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091961,532	1600515,176	1,20	0,38	3,00	0,30	2,00	0,1146	2,29
313	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091963,523	1600522,708	1,20	0,38	3,00	0,30	2,00	0,1146	2,29
314	SWINGLEA	Swinglea Glutinosa	1091970,046	1600531,734	1,30	0,41	3,00	1,30	3,00	0,1345	3,72
315	OLIVO NEGRO	Bucida Buceras	1091972,046	1600541,729	0,30	0,10	3,00	1,00	4,00	0,0072	1,15
316	DIVI DIVI	Caesalpinia Spinosa	1091816,644	1600210,851	0,85	0,27	7,00	2,30	6,00	0,0575	11,36
317	NEEM	Azardicht a Indica	1091807,361	1600189,093	1,10	0,35	7,00	0,80	5,00	0,0963	12,25
318	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091802,893	1600176,452	0,85	0,27	7,00	1,80	3,00	0,0575	5,68
319	NEEM	Azardicht a Indica	1091804,799	1600181,427	1,00	0,32	7,00	1,30	6,00	0,0796	13,37
320	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091802,893	1600176,452	0,60	0,19	8,00	2,10	2,00	0,0286	3,06
321	CAÑAGUA TE	Handroanthus Crysanthus	1091790,075	1600154,579	0,75	0,24	7,00	1,80	3,50	0,0448	5,85
322	NEEM	Azardicht a Indica	1091775,697	1600122,076	1,35	0,43	7,00	1,00	3,50	0,1450	10,53
323	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091770,643	1600108,652	1,15	0,37	3,00	0,70	2,50	0,1052	2,75
324	NEEM	Azardicht a Indica	1091762,807	1600092,836	1,40	0,45	3,00	0,30	3,00	0,1560	4,01
325	MAIZ TOSTAO	Coccoloba Acuminata	1091677,999	1599909,774	0,55	0,18	3,00	1,20	2,00	0,0241	1,05
326	NEEM	Azardicht a Indica	1091657,362	1599876,795	1,05	0,33	8,00	1,40	3,50	0,0877	9,36
TOTAL											2552,48

El volumen a talar de los árboles en mención es de dos mil quinientos cincuenta y dos coma cuarenta y ocho metros cúbicos (**2552,48 m3**).

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 17

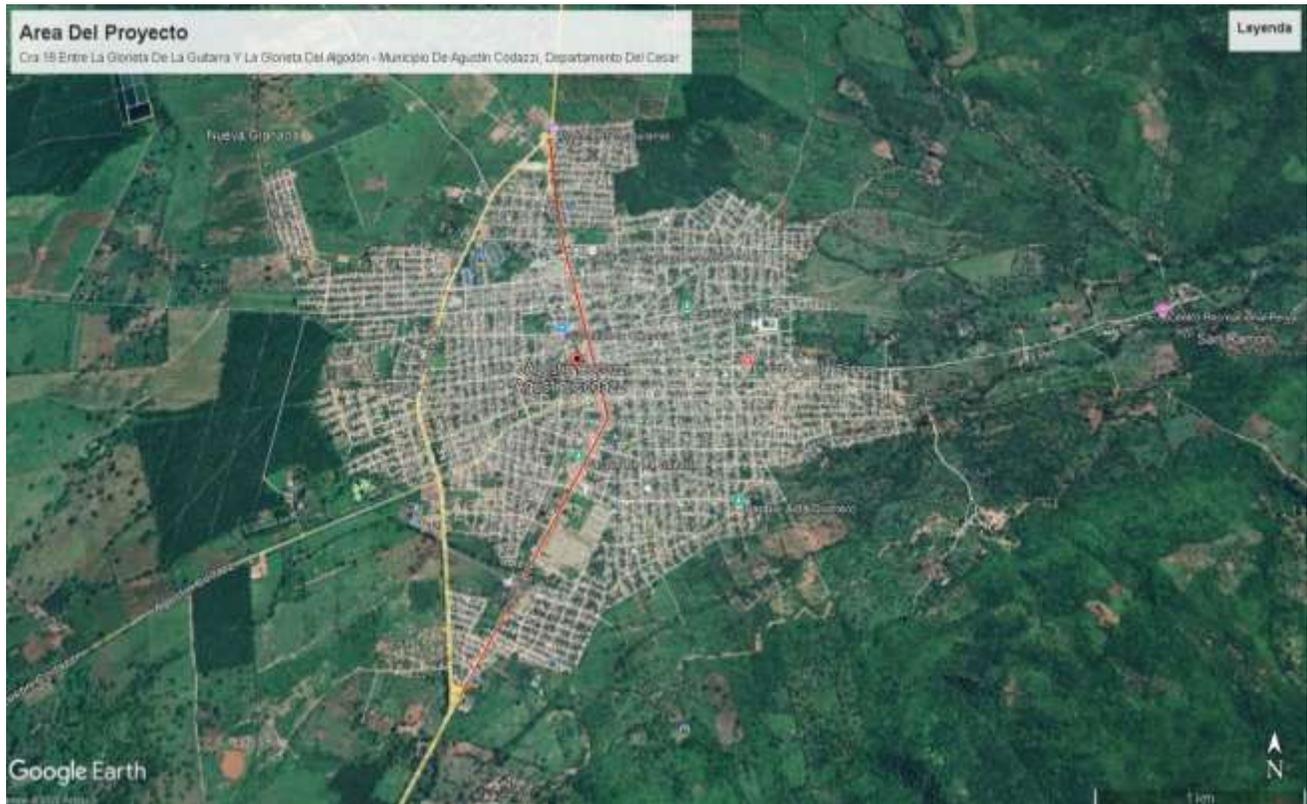


Imagen 10: Fuente: Google Earth, 2025

árboles a intervenir, ubicados en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame y tala adecuada para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:

Mango nombre común, (*Mangifera indica*) Nombre Científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

Guácimo nombre común (*Guazuma ulmifolia*) Nombre Científico El guácimo es un árbol de tamaño pequeño a mediano que crece de 2 a 30 metros (m) de altura, con un tronco de 30 a 60 centímetros (cm) de ancho. Sus hojas forman un dosel compacto y redondeado, que permanece verde durante todo el año (excepto en áreas con una estación seca prolongada). La albura y el duramen son de color marrón claro y de rosa a marrón, respectivamente. La floración se produce durante la mayor parte del año, y los períodos de máxima floración dependen de la ubicación. Las cápsulas de frutos maduros son duras, negras y rugosas y contienen muchas semillas pequeñas.

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 18

Maíz tostado nombre común (Coccoloba acuminata) Nombre Científico Este árbol alcanza una altura máxima de 8 metros, es de follaje denso y tiene una copa entre 7 y 14 metros, por lo que da una amplia sombra, razón por la cual se siembra en separadores y los frentes de las viviendas, sobre todo en las poblaciones de la ribera del río Magdalena. Infiero que se le llama maíz tostao porque sus semillas forman una espiga nectarífera con una forma muy parecida a las crispetas, que se abren y florecen cuando se tuesta el maíz.

Roble nombre común (Tabebuia rosea) Nombre Científico que llega a medir de 6 a 10 m de altura, aunque en su hábitat nativo puede superar los 25 m. Tronco corto de corteza grisácea, algo fisurada. Hojas palmadas, compuestas de 3-5 folíolos elípticos a oblongos grandes (hasta 34 cm de largo). Las inflorescencias surgen en panículas terminales. Las flores tienen cáliz acampanado y bilabiado con pétalos rosa, lavanda o magenta. El fruto es una cápsula lineal, cilíndrica de 22-35 cm de longitud y con 7 a 10 semillas aladas. Estas alas son asimétricas e irregulares, con el fin de poder dispersarse a cierta distancia del árbol original. El cuerpo de la semilla está formado por dos pequeños discos lenticulares soldados entre sí, también asimétricos para favorecer la dispersión con el viento.

Uvita nombre común (Cordia alba) Nombre Científico, es un árbol pequeño que crece entre un rango de 2 a 10 metros de altura, principalmente se caracteriza por tener el tronco corto, frecuentemente torcido y una copa muy ramificada. Su corteza es gris o pardo grisácea, muy fisurada. Y sus hojas son simples y alternas, las cuales pueden tener 3 hasta 13,5 cm de largo y 2 hasta 7 cm de ancho, también son elípticas a elíptico-ovadas o redondeadas, ápice agudo o redondeado.

Aceituno nombre común (Simarouba amara) Nombre Científico Son árboles o arbustos, que alcanzan un tamaño de 3–30 m de alto; plantas dioicas. Las hojas imparipinnadas, de 10–30 cm de largo, con 6–18 folíolos, obovados, de 3–9 cm de largo y 1–3 cm de ancho, redondeados a emarginados en el ápice, acuminados a agudos en la base, generalmente verde oscuros o verde olivos en el haz, amarillo-verdosos y más claros en el envés. Las panículas de 10–30 cm de largo, flores unisexuales, sépalos 5, 1 mm de largo, verdes o verde olivos; pétalos 5, 4–7 mm de largo, generalmente amarillos, pero frecuentemente con matices verdes o rojos; estambres 10, filamentos 1–2.5 mm de largo, con un apéndice en la base, anteras 1–1.5 mm de largo, muy reducidas en las flores pistiladas; gineceo 5-carpelar y 5-locular, estigmas libres. Drupas 1–5, comprimidas, elíptico-lenticulares, 1.5–2 cm de largo y 1–1.5 cm de ancho, anaranjadas o rojas al madurarse.

Corazón fino Nombre común (Platymiscium hebestachyum Benth) Nombre Científico Es un árbol que alcanza 35 m de altura, con el tronco de unos 8 dm de diámetro, recto, con ramas ascendentes altas y copa irregular. Corteza externa marcada, hendiduras alargadas, escamosa, grisácea clara a castaño oscuro. Sus ramas con cicatrices de hojas suelen ser huecas y habitadas por hormigas.

Las hojas son agrupadas de 5-7, de 7 a 35 cm de largo (incluye pecíolo y base de la hoja compuesta) con márgenes enteros, ápice fino, verdosos brillantes en el haz, verde amarillentas o pálidas en el envés. Es caducifolia entre abril y mayo. Las flores son en racimos de 5 a 9 cm de largo, amarillentas, con pétalos de 7 mm de largo. Fruto en vaina legumbre de 6 a 8 cm x 2 a 3 cm.

Níspero Nombre común (Manilkara zapota) Nombre Científico
El **chicle** o **chicozapote (Manilkara zapota)** es un árbol de la familia de las sapotáceas (antes llamado Sapota zapotilla, chicozapote o Achras zapota) originario de América Central y América del Sur tropical. También es conocido coloquialmente como **ácana** o **níspero**. Fue introducido en Filipinas durante la colonización española. A partir de entonces, se extendió por Asia y crece en grandes cantidades en India, Tailandia, Malasia, Camboya, Indonesia o Bangladés, lugares donde el fruto es muy popular y se conoce como chikoo. La palabra zapote es de origen náhuatl: tzapotl, nombre que se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 19

*les daba a los frutos de forma esférica y semillas grandes. La palabra chicle también es de origen náhuatl chictli/tzictli. En maya es sicté, árbol sagrado del chicozapote.³ Por su sabor dulce y aromático, numerosos pueblos amerindios utilizaban la goma para mascar, conocida como chicle (del náhuatl tzictli⁴) que es un polímero gomoso que se obtiene de la savia del árbol. En otras partes de Iberoamérica y en España es sinónimo de **goma de mascar**; si bien la mayoría de las actuales emplean una base de plástico neutro, el acetato polivinílico. Hasta hace relativamente poco tiempo el chicle utilizaba aún esta savia como material. Un sustituto del chicle también se puede obtener de la piel de vacuno.*

Olivo Santo Nombre común (Bucida buceras) Nombre Científico es una especie de árbol perteneciente a la familia Combretácea Es originario de México, Centroamérica, las Antillas, y el norte de Sudamérica.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, pero interfieren con la obra proyectada en el sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje. A pesar de ser imponentes en el paisaje estos afectan en la construcción del nuevo proyecto parque de la vida, por lo que se requiere su erradicación.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció la existencia de 326 individuos arbóreos al verificar los mismo de observo que el treinta y cinco (35%) de las especies objetos de inspección ocular se encontraban en mal estado fitosanitario principalmente por comején presentan cavidades en sus fustes lo que ocasionan un deterioro en el individuo arbóreo, también se observó un sesenta y cinco (65%) por ciento de árboles que se encuentran en buen estado fitosanitario y normal desarrollo, los cuales debido a las obras proyectadas en el predio se hacen necesaria la erradicación de las especies mencionadas, Se reporta que la arborización, de la zona es refugio, alimentación y residencia de diferente especie de aves entre ellos pericos, cotorros, cucaracheros entre otras especies de aves, además de un par de ardillas. estos árboles se encuentran ubicados en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a tres.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 20

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para Erradicar árboles que se evidenciaron en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar, especie adultas como se relacionan en la tabla 1 del presente informe. Los árboles objeto de la solicitud fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

4.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán mil trecientos cuatro (1304) árboles a reponer (como mínimo).** *Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

4.3.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

4.4.- *Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.*

4.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

4.6.- *Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.*

4.7.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 21

periodo no inferior a tres (03) años, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.8.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- *Se atendió solicitud de erradicación de árboles aislados ubicados en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar, Presentada por el **CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024** identificado con NIT N° 901865595-0.*

5.2.- *En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de treinta y siete (37) árboles de la especie de Mangifera Indica (Mango), nueve (09) árboles de la especie acacia Mangium (Acacia), cincuenta y uno (51) árboles de las especies Bucida Buceras (Olivo Negro), dieciséis (16) árboles de las especie Handroanthus Crysanthus (Cañahuate), treinta y seis (36) arboles de la especie Coccoloba Acuminata (Maíz tostado), setenta y dos (72) arboles de la especie Azaradichta indica (Neem), un (01) de la especie Caesalpinea spinosa (Divi divi), Quince (15) arboles de la especie quedrella Odoratissima (Olivo Santo), quince (15) árboles de la especie Cordia Alba (Uvito), dos (02) árbol de la especie Eriobotrya japónica (Nispero), tres (03) árboles de la especie simoroubaceae (Aceituno), nueve (09) arboles de la especie Crescentia Crujete (Totumo), dos (02) árbol de la especie Albicia guachapele (Higo Amarillo), ocho (08) arboles de la especie Ceiba Pentandra (Ceiba), sies (06) arboles de la especie Platymiscium hebestachyum Benth (corazón fino), cinco (05) árboles de la especie terminalia catappa (Almendro), siete (07) árboles de la especie Guazuma ulfolia (Guacimo), un (01) arboles de la especie swinglea Glutinosa (Swinglea), un (01) árbol de la especie Prunus cerasus (Guinda), tres (03) arboles de la especie Ficus elastica (Caucho) un (01) árbol de la especie Enterolobium cyclocarpum (Orejero), un (01) árbol de la especie Melicoccus Bijugatus (Mamon arbustillo), un (01) árbol de la especie Crescentia Crujete. (Totumo arbusto), cuatro (04) arboles de la especie Spondias Purpurea (Ciruelo), un (01) árbol de la especie Arecáceas (Palma), catorce (14) arboles de la especie Melicoccus Bijugatus (mamon), un (01) árbol de la especie Bucida Buceras (Arbusto negro), 01 árbol de Tabebuia Aurea (Guayacan)*

la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar, los árboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

5.4.- *La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles por cada uno erradicado; en total mil treientos cuatro (1304) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 22

estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

5.8.- Dentro de las obras a realizar en la Cra 16 Entre La Glorieta De La Guitarra Y La Glorieta Del Algodón - Municipio De Agustín Codazzi, Departamento Del Cesar, el **CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024** identificado con NIT N° 901865595-0., debe tener un Plan de manejo de fauna, el cuál debe ser dirigido por profesionales con experiencia en manejo de fauna silvestre; entre esos Médico Veterinario, Biólogo y técnicos en manejo y rescate de especies silvestres. Y está fauna debe ser entregada a la autoridad ambiental para su respectiva inspección clínica veterinaria, biológica y reintroducción (liberación) a su hábitat natural en las diferentes reservas naturales dispuestas por CORPOCESAR. De no ser así, las empresas contratistas que ejecutará la obra, deben firmar un convenio con CORPOCESAR para que la autoridad ambiental realice el proceso de rescate de la fauna afectada en este proyecto.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 23

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural al **CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024**, con identificación tributaria No. 901865595. La autorización aquí otorgada comprende la intervención ofrestal de trescientos veintiséis arboles (326), especies de árboles repartidos de la siguiente forma: treinta y siete (37) árboles de la especie de Mangifera Indica (Mango), nueve (09) árboles de la especie acacia Mangium (Acacia), cincuenta y uno (51) árboles de las especies Bucida Buceras (Olivo Negro), dieciséis (16) árboles de las especie Handroanthus Crysanthus (Cañahuate), treinta y seis (36) árboles de la especie Cocoloba Acuminata (Maíz tostado), setenta y dos (72) arboles de la especie Azaradichta indica (Neem), un (01) de la especie Caesalpinea spinosa (Divi divi), Quince (15) árboles de la especie quedrella Odoratissima (Olivo Santo), quince (15) árboles de la especie Cordia Alba (Uvito), dos (02) árbol de la especie Eriobotrya japónica (Nispero), tres (03) árboles de la especie simoroubaceae (Aceituno), nueve (09) arboles de la especie Crescentia Crujete (Totumo), dos (02) árbol de la especie Albicia guachapele (Higo Amarillo), ocho (08) arboles de la especie Ceiba Pentandra (Ceiba), seis (06) árboles de la especie Platymiscium hebestachyum Benth (corazón fino), cinco (05) árboles de la especie terminalia catappa (Almendro), siete (07) árboles de la especie Guazuma ulfolia (Guacimo), un (01) árboles de la especie swinglea Glutinosa (Swinglea), un (01) árbol de la especie Prunus cerasus (Guinda), tres (03) árboles de la especie Ficus elastica (Caucho) un (01) árbol de la especie Enterolobium cyclocarpum (Orejero), un (01) árbol de la especie Melicoccus Bijugatus (Mamon arbustillo), un (01) árbol de la especie Crescentia Crujete. (Totumo arbusto), cuatro (04) árboles de la especie Spondias Purpurea (Ciruelo), un (01) árbol de la especie Arecáceas (Palma), catorce (14) árboles de la especie Melicoccus Bijugatus (mamon), un (01) árbol de la especie Bucida Buceras (Arbusto negro), 01 árbol de Tabebuia Aurea (Guayacan), en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá requerirse en un término estipulado de 30 días calendarios, antes del vencimiento de la autorización

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al representante legal del **CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024** con identificación tributaria No. 901865595, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 24

fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
7. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, mil trescientos cuatro (1304) árboles a reponer de especies nativas existentes de la región. Esta cantidad a reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o aérea de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo de la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a un (1) metros.
13. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
14. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor **JOSE SALVADOR DAZA MORALES** identificado con CC 17.973.519 actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024** con identificación tributaria No. 901865595.

PARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Agustín Codazzi– Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0008 de 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al CONSORCIO CODAZZI BONITO 2024, con identificación tributaria No. 901865595, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural ubicados en zona urbana, en la carrera 16 entre la glorieta de la Guitarra y Glorieta del Algodón, Jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar” _____ 25

reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

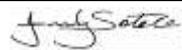
Dada en Valledupar a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	FEDOR IVAN SOTO FARCÍA-Profesional universitario	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 123 -2024.**